

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR CULTURAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación como personal laboral temporal de un monitor cultural de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para la contratación de Monitores culturales, emitida por la Diputación Provincial. Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca, por cualquier razón, la extinción del contrato realizado o se amplíen los fondos que permitan más de una contratación.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Cultural entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Gestionar, organizar, y evaluar las distintas actividades que se organicen por la Concejalía de Cultura, de esta E.L.A y colaborar con las asociaciones municipales y con las demás administraciones públicas, en las actividades indicadas.
2. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Tramitar subvenciones, inscripciones, fichas, valoraciones periódicas.
3. Diseño, elaboración de cartelería, publicitar las convocatorias (mediante actualización y publicación en la página Web de la E.L.A, en redes sociales del Municipio.
4. Adecuación (antes y después de la actividad) de locales y espacios en los que se desarrollarán las actividades programadas y apoyo a la realización de las mismas.
5. Colaborar con las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, Verano), etc.
6. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones y, por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- ♦ Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ♦ Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- ♦ Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- ♦ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ♦ No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.
- ♦ Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.
- ♦ No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES INSTANCIAS

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

Procedimiento y Plazo.- La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las mismas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- ◆ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- ◆ Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria
- ◆ Copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- ◆ Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresa donde se especifique la categoría profesional.
- ◆ Informe de vida laboral a fecha de publicación de las presentes bases.

Cuando la instancia se presente en Registro diferente a la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, deberá remitir copia justificativa de la misma al correo electrónico del la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en la página web de la E.L.A, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que será de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el la página web de esta E.L.A.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en la página web de esta E.L.A., adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Fase de concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de **25 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de **6,25 puntos**.

♦ Por el título de: Licenciado o Grado en: Gestión Cultural, Hª del Arte, Geografía, Filologías, Historia, Educación Física, Pedagogía, Psicología y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: **2 puntos**.

♦ Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio y en cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo: **1 punto**.

♦ Título de Bachiller Superior, FP2, Técnico Superior en Animación Sociocultural, Integración Social y Participación Ciudadana y cualquier otro relacionado con el puesto de trabajo.: **0,50 puntos**.

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de **12,5 puntos**. Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo (se entenderá que cada mes consta de 30 días), según el siguiente desglose:

♦ Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de **0'40 puntos** por mes trabajado.

♦ Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de **0'35 puntos** por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

certificación expedida por la Administración que corresponda.

♦ Servicios como Monitor Cultural, Gestión y Programación de espacios culturales, intervención en proyectos artísticos y culturales o similares, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda.

♦ Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor de Campamento, Ludotecas, haber formado parte de algún equipo creativo (festivales, teatros, otros espacios) o similares, se valorarán a razón de 0'10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de **6,25 puntos**.

Se valorarán adicionalmente los cursos de formación relacionados con la materia, con una carga lectiva superior a 20 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- ♦ De hasta 20 horas: 0,05 puntos
- ♦ De 21 horas a 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- ♦ De 51 horas a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- ♦ De 101 horas a 250 horas: 0,30 puntos por curso.
- ♦ De 251 horas a 300 horas: 0,40 puntos por curso.
- ♦ De 301 horas a 351 horas: 0,50 puntos por curso.
- ♦ De 351 horas en adelante: 1 punto por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, así como cualquier titulación o formación no reglada que pueda justificarse en cualquier disciplina artística: Música, teatro danza, etc.

Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2002 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

2.- Fase de oposición. Proyecto. Presentación de un proyecto de actividades culturales. Se deberá tener en cuenta la denominación y localización del proyecto, los objetivos, los destinatarios, la metodología, la programación (temporalización y descripción de actividades) los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución y los criterios de evaluación utilizados para constatar la consecución de los objetivos planteados. El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación igual o mayor que el 50% del total de la misma. La puntuación máxima a obtener por este apartado es de **12,5 puntos**.

Entrevista. Se realizará una entrevista a los candidatos para defender su proyecto y determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados. La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 6,25 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de **12,5 puntos**. La puntuación máxima de la fase de oposición compuesta por el proyecto y la entrevista no podrá ser superior a **25 puntos**.

La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

OCTAVA: COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE LA BOLSA DE EMPLEO Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal elaborará una relación única provisional en la que se incluyan todos los aspirantes propuestos ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

menor, y que se publicará en la página web de la E.L.A, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que puedan formular reclamaciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal finalizará el proceso selectivo elaborando una lista definitiva de todos los aspirantes y la elevará a la Alcaldía proponiéndole su aprobación.

Por Resolución de Alcaldía se aprobará la Bolsa de Empleo conforme a la relación propuesta por el Tribunal que se publicará en la página web de la E.L.A.

NOVENA.- PROVISIÓN DE VACANTES Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar la E.L.A y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de las lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12:00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12:00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada a la E.L.A la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el Alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el Riesgo en el Embarazo o la Maternidad-Paternidad.

4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela. En los supuestos de ofertar simultáneamente más una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

DÉCIMOPRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de DOS AÑOS desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva bolsa de empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

DÉCILOSEGUNDA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración.

En Isla Redonda- La Aceñuela, a 11 de diciembre 2019.

El Presidente de la E.L.A

Fdo. Juan José Herrera Galvez

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
DE
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A. N° REGISTRO 04410003)**

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI/NIE:	DOMICILIO	POBLACION
PROVINCIA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que conoce las bases reguladoras para la contratación, en régimen laboral temporal, de un monitor de cultura y la formación de una bolsa de trabajo para futuras sustituciones y/o contrataciones.

Que reúne todos y cada unos de los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de documentos que aporta:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

SOLICITA

Que sea admitido en el proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, de un monitor de cultura y la formación de un a bolsa de trabajo para futuras sustituciones y/o contrataciones.

Fdo.

AL SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA